



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

**Consuelo Cerrato Caldera**, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 2.2 del Decreto 170/2019 de 29 de octubre (D.O.E. nº 214 de 6 de noviembre de 2019) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y relacionadas con el control del patrimonio, contratación y negocios jurídicos de contenido económico y patrimonial, en correspondencia con las competencias otorgadas por el artículo 19.1 de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Piornal, acreditativo del contenido del acuerdo del Pleno celebrado el día 14 de noviembre de 2022 (Csv: JPJ5XQA52MNMNPNEP5MEN76XN3), sobre aprobación de la disponibilidad de los terrenos afectados para la ejecución de la obra denominada “Optimización de los recursos hídricos para el abastecimiento eficiente de la población de Piornal”.

Conforme con la Propuesta realizada por el Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, con fecha 2 de diciembre de 2022 (Csv: FDJEXVMDKLGRTGSPRANTD9LWFCMM4Y), sobre emisión de Certificado de disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de la obra “Optimización de los recursos hídricos para el abastecimiento eficiente de la población de Piornal. EXPEDIENTE OBRAG23034.



Previa la Resolución de 13 de diciembre de 2022 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de aceptación de puesta a disposición de la infraestructura propiedad del Ayuntamiento de Piornal (Csv: FDJEXFEQKLL945QQCR37TF4BK7T2LN)

En cumplimiento de lo establecido en relación con las competencias otorgadas en materia de contratos y de orden patrimonial por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, y en particular por el artículo 19.1.a):

**CERTIFICA LA DISPONIBILIDAD** de los terrenos y elementos de la red de abastecimiento de la localidad de Piornal, necesarios para la ejecución de la obra denominada “Optimización de los recursos hídricos para el abastecimiento eficiente de la población de Piornal”

Este certificado se emite con fecha de firma electrónica y conforme a los documentos relacionados en los exponendos anteriores.

<b>Csv:</b>	FDJEXSY42MADMRAD2HWA8YE85KNA2G	<b>Fecha</b>	13/12/2022 12:38:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE**  
**NÚMERO 0111/2022**

Pablo Guerrero Parejo, Jefe de Servicio de Patrimonio, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias delegadas por la Excm. Sra. Vicepresidenta de la Junta de Extremadura y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (D.O.E. número 243, de 19 de diciembre), como órgano patrimonial.

En cumplimiento de lo establecido en virtud de las competencias en materia de contratos y de orden patrimonial por la Ley 12/2018, de 26 de Diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, y de los artículos 84.2 y 88 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solicitado por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad mediante oficio de 02 de diciembre de 2022, al Servicio de Patrimonio, para llevar a cabo la siguiente actuación **"MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA TRATADA EN LA MANCOMUNIDAD DE LAS TRES TORRES (TORREORGAZ, TORREMOCHA Y TORREQUEMADA)"**. Conforme a lo establecido en el acuerdo tercero, apartado I.I.A.B) de la Resolución de 28 de marzo de 2014 (D.O.E. Nº 64, de 2 de abril).

**CERTIFICA LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE**

**-Datos del Inmueble-**

**-Nº A.F. RELACIONADO: 880000005580**

**-DENOMINACIÓN: Estación de Tratamiento de Agua Potable" MM. TRES TORRES".**

**-LOCALIZACIÓN: Paraje el Guija. Referencia catastral I0198A002002440000RR. Superficie: 8.052 m2.**


**-LOCALIDAD: Torrequemada.**

**-DERECHO SOBRE EL BIEN: Propiedad.**

**-MODO DE ADQUISICIÓN: Expropiación Forzosa.**

**-AFECTACIÓN: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE  
NÚMERO 0112/2022

<b>Csv:</b>	FDJEXGZ8XWTFPL7UF4CW8G2TG55Q3U	<b>Fecha</b>	07/12/2022 12:54:37	
<b>Firmado Por</b>	PABLO GUERRERO PAREJO - J. Serv. De Patrimonio			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2	



**OBSERVACIONES:**

1ª -El presente certificado se emite exclusivamente conforme a los datos registrados en el inventario de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que goza del carácter y efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º- El bien inmueble se encuentra pendiente de inscripción en el registro de la propiedad.

**Advertencias legales:**

En todo caso, la realización y ejecución de obras en inmuebles integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura requerirá la constancia en el Inventario a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Patrimonio.

Y para que conste firmo el Certificado de disponibilidad en Mérida,





**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO**

**Fdo. Pablo Guerrero Parejo**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE  
NÚMERO 0112/2022**

<b>Csv:</b>	FDJEXGZ8XWTFPL7UF4CW8G2TG55Q3U	<b>Fecha</b>	07/12/2022 12:54:37
<b>Firmado Por</b>	PABLO GUERRERO PAREJO - J. Serv. De Patrimonio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2





**CERTIFICADO DE DISPENSA DE LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS**

**NÚMERO 017/2022.**

Pablo Guerrero Parejo, Jefe de Servicio de Patrimonio, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias delegadas por la Excm. Sra. Vicepresidenta de la Junta de Extremadura y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (D.O.E. número 243, de 19 de diciembre), como órgano patrimonial,

En cumplimiento de lo establecido en relación con las competencias en materia de contratos y de orden patrimonial por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, y de los artículos 84.2 y 88 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solicitado por la **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**, exención de certificado de disponibilidad según oficios de la Secretaria General de 27 de septiembre de 2022, dirigido al Servicio de Patrimonio, para llevar a cabo la siguiente actuación; **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECUSOS HÍDRICOS..**

En dichas solicitudes literalmente se consigna que “consta Anexo de Expropiaciones y supone la ocupación de terrenos de propiedad privada”.

Visto el artículo 236 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, que establece:

*2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.*

Y la letra c, del apartado I del artículo 19 de la Ley de 12/2018, de 26 de diciembre, que literalmente consigna:

*“c) No será de aplicación lo dispuesto en el apartado a cuando la disponibilidad de los terrenos se obtenga mediante procedimientos de expropiación con ocasión de la obra, así como en aquellos supuestos en los que la legislación sectorial así lo permita.*

*En estos casos, por la consejería correspondiente se dará traslado, en el plazo de un mes, al órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales de la documentación acreditativa del título habilitante para la ocupación de los terrenos”*

Consultado el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se encuentran en situación de alta los inmuebles de referencia, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los preceptos legales citados y el oficio de la Consejería solicitante, se constata que la APROBACIÓN DE LOS REFERIDOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS SE

<b>Csv:</b>	FDJEX56BT8JHML2C2V3ZQCD9DXZTYD	<b>Fecha</b>	03/10/2022 10:01:03
<b>Firmado Por</b>	PABLO GUERRERO PAREJO - J. Serv. De Patrimonio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



ENCUENTRAN DISPENSADOS DEL REQUISITO PREVIO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, si bien la ocupación efectiva de aquéllos irá precedida de la formalización del acta de ocupación, debiéndose dar traslado por aquella consejería de las actas de ocupación de los bienes objetos de estos expedientes en el plazo de un mes.

OBSERVACIONES:

*1ª Sin perjuicio de lo anterior se hace constar la obligatoriedad de la inscripción de dichos bienes en el inventario de Patrimonio de conformidad con el artículo 16 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, una vez cumplidas las prescripciones legales de rigor.*

Y para que conste firmo la presente en Mérida la fecha indicada al margen.

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**  
**P.D. Resolución de 16 de Diciembre de 2019 (D.O.E. número 243, de 19 de diciembre).**  
**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO.**  
(Documento firmado digitalmente)

**Fdo. Pablo Guerrero Parejo.**



<b>Csv:</b>	FDJEX56BT8JHML2C2V3ZQCD9DXZTYD	<b>Fecha</b>	03/10/2022 10:01:03
<b>Firmado Por</b>	PABLO GUERRERO PAREJO - J. Serv. De Patrimonio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2





**CERTIFICADO DE DISPENSA DE LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS**

**NÚMERO 020/2022.**

Pablo Guerrero Parejo, Jefe de Servicio de Patrimonio, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias delegadas por la Excm. Sra. Vicepresidenta de la Junta de Extremadura y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (D.O.E. número 243, de 19 de diciembre), como órgano patrimonial,

En cumplimiento de lo establecido en relación con las competencias en materia de contratos y de orden patrimonial por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, y de los artículos 84.2 y 88 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solicitado por la **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**, exención de certificado de disponibilidad según oficios de la Secretaria General de 27 de septiembre de 2022, dirigido al Servicio de Patrimonio, para llevar a cabo la siguiente actuación; **“MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA EFICIENCIA HÍDRICA EN POZUELO DE ZARZÓN”**.

En dichas solicitudes literalmente se consigna que “consta Anexo de Expropiaciones y supone la ocupación de terrenos de propiedad privada”.

Visto el artículo 236 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, que establece:

*2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.*

Y la letra c, del apartado 1 del artículo 19 de la Ley de 12/2018, de 26 de diciembre, que literalmente consigna:

*“c) No será de aplicación lo dispuesto en el apartado a cuando la disponibilidad de los terrenos se obtenga mediante procedimientos de expropiación con ocasión de la obra, así como en aquellos supuestos en los que la legislación sectorial así lo permita.*

*En estos casos, por la consejería correspondiente se dará traslado, en el plazo de un mes, al órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales de la documentación acreditativa del título habilitante para la ocupación de los terrenos”*

Consultado el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se encuentran en situación de alta los inmuebles de referencia, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los preceptos legales citados y el oficio de la Consejería solicitante, se constata que la APROBACIÓN DE LOS REFERIDOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS SE

<b>Csv:</b>	FDJEXULAXF5UGZ3JQ3SBCK7FW3L49B	<b>Fecha</b>	04/10/2022 08:37:57
<b>Firmado Por</b>	PABLO GUERRERO PAREJO - J. Serv. De Patrimonio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



ENCUENTRAN DISPENSADOS DEL REQUISITO PREVIO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, si bien la ocupación efectiva de aquéllos irá precedida de la formalización del acta de ocupación, debiéndose dar traslado por aquella consejería de las actas de ocupación de los bienes objetos de estos expedientes en el plazo de un mes.

OBSERVACIONES:


*1ª Sin perjuicio de lo anterior se hace constar la obligatoriedad de la inscripción de dichos bienes en el inventario de Patrimonio de conformidad con el artículo 16 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, una vez cumplidas las prescripciones legales de rigor.*


Y para que conste firmo la presente en Mérida la fecha indicada al margen.

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**  
**P.D. Resolución de 16 de Diciembre de 2019 (D.O.E. número 243, de 19 de diciembre).**  
**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO.**  
(Documento firmado digitalmente)

**Fdo. Pablo Guerrero Parejo.**



<b>Csv:</b>	FDJEXULAXF5UGZ3JQ3SBCK7FW3L49B	<b>Fecha</b>	04/10/2022 08:37:57	
<b>Firmado Por</b>	PABLO GUERRERO PAREJO - J. Serv. De Patrimonio			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2	





**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE TERRENOS  
NÚMERO 113/2022**

Juan Pedro León Ruíz, Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo establecido en relación con las competencias en materia de contratos y de orden patrimonial establecidas por los artículos 84.3 y 88 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 19 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre de Contratación Pública Socialmente Responsable.

Solicitado por la **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD** solicitud de certificado de disponibilidad de fecha 9 de diciembre de 2022, (subsanada mediante correo electrónico el 15 de diciembre de 2022), dirigida al Servicio de Patrimonio, para llevar a cabo las siguientes actuaciones; **“NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN EN MALPARTIDA DE CÁCERES PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS”**

Se acompaña a dicha solicitud propuesta del Director General de Planificación e Infraestructuras Agrarias acreditativo de que dichas obras, incluidas en un proyecto de alcance supramunicipal, **“ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A VARIAS LOCALIDADES DE EXTREMAURA” (6 LOTES) LOTE 5: NUEVA INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN EN MALPARTIDA DE CÁCERES PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS**, se ejecutan dentro de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 9.1.38 del Estatuto de Autonomía, en conexión con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, y certificado del acuerdo de pleno de Malpartida de Cáceres de 2 de diciembre de 2022 por el que se acuerda la cesión gratuita de los terrenos, y se acuerda la plena disponibilidad y aptitud para la ejecución de las obras previstas.

En virtud de lo expuesto

**CERTIFICA LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE**, Superficie de terreno de 1675 metros cuadrados del polígono 9, parcela I del término municipal de Malpartida de Cáceres.

Conforme a lo anterior, la disponibilidad de los terrenos a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, se acredita mediante el mencionado certificado del acuerdo plenario del ayuntamiento y el certificado emitido por la Consejería de Transición Ecológica constatando la idoneidad de los terrenos para la ejecución de las obras, y que una vez realizadas serán recepcionadas por el correspondiente Ayuntamiento para su mantenimiento, conservación y explotación.

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE TERRENOS  
NÚMERO 113/2022**

<b>Csv:</b>	FDJEXJMDQCYXKJPSRLEB8H6237QMN	<b>Fecha</b>	16/12/2022 13:28:33
<b>Firmado Por</b>	JUAN PEDRO LEON RUIZ - Dir Gral Patrimon Y Contratac Centraliz.		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2





Observaciones:

1º En todo caso, dada la concurrencia de diversas Administraciones Públicas y la complejidad competencial de esta materia en la que concurren competencias tanto de los entes locales como autonómicos, y la trascendencia que la misma tiene en el ámbito comunitario, deberá, una vez recepcionadas las obras, realizarse los documentos necesarios para crear una estructura de coordinación en la gestión-conservación y -explotación adecuada que asegure la viabilidad del funcionamiento del sistema y configure los derechos y obligaciones de cada parte de forma indubitada. De tal forma que si las citadas instalaciones y su explotación se transfieren o pretenden transferirse, mediante convenio u otros instrumentos jurídicos suficientes, a otros operadores ajenos al ámbito autonómico, quede reflejado indubitadamente con un claro detalle del régimen jurídico a que queda sujeta y en particular de los derechos y obligaciones que asume cada parte.

Advertencias legales:

En todo caso, la realización y ejecución de obras en inmuebles integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura requerirá la constancia en el Inventario a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Patrimonio.



Y para que conste firmo el Certificado de disponibilidad, en Mérida,

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

Juan Pedro León Ruíz.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE TERRENOS  
NÚMERO 113/2022

Csv:	FDJEXJMDQCYXKJPSRLEB8H6237QMN	Fecha	16/12/2022 13:28:33
Firmado Por	JUAN PEDRO LEON RUIZ - Dir Gral Patrimon Y Contratac Centraliz.		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	2/2





**CERTIFICADO DE DISPENSA DE LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS**

**NÚMERO 022/2022.**

Pablo Guerrero Parejo, Jefe de Servicio de Patrimonio, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias delegadas por la Excm. Sra. Vicepresidenta de la Junta de Extremadura y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (D.O.E. número 243, de 19 de diciembre), como órgano patrimonial,

En cumplimiento de lo establecido en relación con las competencias en materia de contratos y de orden patrimonial por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, y de los artículos 84.2 y 88 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solicitado por la **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**, exención de certificado de disponibilidad según oficios de la Secretaria General de 27 de septiembre de 2022, dirigido al Servicio de Patrimonio, para llevar a cabo la siguiente actuación: “**MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN VEGAVIANA PARA IMPULSAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA HÍDRICA**”.

En dichas solicitudes literalmente se consigna que “consta Anexo de Expropiaciones y supone la ocupación de terrenos de propiedad privada”.

Visto el artículo 236 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, que establece:

*2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.*

Y la letra c, del apartado 1 del artículo 19 de la Ley de 12/2018, de 26 de diciembre, que literalmente consigna:

*“c) No será de aplicación lo dispuesto en el apartado a cuando la disponibilidad de los terrenos se obtenga mediante procedimientos de expropiación con ocasión de la obra, así como en aquellos supuestos en los que la legislación sectorial así lo permita.*

*En estos casos, por la consejería correspondiente se dará traslado, en el plazo de un mes, al órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales de la documentación acreditativa del título habilitante para la ocupación de los terrenos”*

Consultado el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se encuentran en situación de alta los inmuebles de referencia, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los preceptos legales citados y el oficio de la Consejería solicitante, se constata que la APROBACIÓN DE LOS REFERIDOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS SE

<b>Csv:</b>	FDJEXUH5EP9FDTPFA9GKVV4G63YBA	<b>Fecha</b>	03/10/2022 09:59:58
<b>Firmado Por</b>	PABLO GUERRERO PAREJO - J. Serv. De Patrimonio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



ENCUENTRAN DISPENSADOS DEL REQUISITO PREVIO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, si bien la ocupación efectiva de aquéllos irá precedida de la formalización del acta de ocupación, debiéndose dar traslado por aquella consejería de las actas de ocupación de los bienes objetos de estos expedientes en el plazo de un mes.

OBSERVACIONES:


*1ª Sin perjuicio de lo anterior se hace constar la obligatoriedad de la inscripción de dichos bienes en el inventario de Patrimonio de conformidad con el artículo 16 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, una vez cumplidas las prescripciones legales de rigor.*

Y para que conste firmo la presente en Mérida la fecha indicada al margen.

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**  
**P.D. Resolución de 16 de Diciembre de 2019 (D.O.E. número 243, de 19 de diciembre).**  
**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO.**  
(Documento firmado digitalmente)

**Fdo. Pablo Guerrero Parejo.**



<b>Csv:</b>	FDJEXUH5EP9FDTYPFA9GKVVY4G63YBA	<b>Fecha</b>	03/10/2022 09:59:58	
<b>Firmado Por</b>	PABLO GUERRERO PAREJO - J. Serv. De Patrimonio			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2	

